

EL EMPODERAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO PENAL MEXICANO COMBATE LA REVICTIMIZACIÓN*

THE EMPOWERMENT OF CHILDREN AND ADOLESCENTS IN THE MEXICAN CRIMINAL PROCESS COMBATS REVICTIMIZATION

CLAUDIA ELENA MORAZÁN SILVA**

RESUMEN: El objetivo de esta investigación es sensibilizar a la sociedad y a las autoridades intervinientes en los procesos de impartición de justicia en el tema de la *revictimización* que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes, desde el interior de los hogares y hasta su transición durante todo el proceso penal judicial que atraviesan a causa de agresiones físicas, sexuales o psíquicas en nuestro país. Para ello, se intentará probar la necesidad de utilizar como herramienta terapéutica fundamental para alcanzar el *empoderamiento* de los infantes, la figura del *acompañamiento procesal*, durante los juicios penales, del *profesional técnico especializado en psicología forense*. La mediación y la intervención adecuada del profesional especializado con los tutores del menor, así como con las policías, el ministerio público, abogados y demás intervinientes en los procesos judiciales, dará como resultado la obtención del objetivo perseguido y se concretará la importancia en el trato diferenciado de un menor de edad como *sujeto de derecho* y no como un *objeto de derecho*, de propiedad particular dentro de los hogares en esta sociedad, ponderando su derecho a ser escuchado y a ser creído en sus declaraciones, logrando el *empoderamiento* de seguridad y estabilidad emocional que se requiere.

PALABRAS CLAVE: *acompañamiento; empoderamiento; objeto de derecho; revictimización; sujeto de derecho.*

ABSTRACT: The objective of this research is to sensitize the society and the authorities involved in the processes of imparting

* Este trabajo fue presentado para acreditar examen final de la materia de Política Criminológica de la Maestría en Criminología.

** Oficial Administrativa adscrita al Archivo del Consejo de la Judicatura Federal. Licenciada en Derecho por la Universidad Mexicana de Educación a Distancia plantel Cuernavaca UMED; Maestrante en Criminología por el Colegio Libre de Estudios Universitarios CLEU DF.

justice, in the subject of revictimization towards children and adolescents that is committed against them, from inside the homes, And until their transition during the whole judicial process that they are suffering because of physical, sexual or psychological aggression in our country. In order to do this, we will try to prove the need to use as a fundamental therapeutic tool to achieve the empowerment of infants, the figure of procedural support during criminal trials, of the technical professional specialized in forensic psychology. The mediation and appropriate intervention of the specialized professional with the guardians of the minor, as well as with the police, the public prosecutor's office, lawyers and other participants in the judicial processes, will result in the attainment of the objective pursued and the importance in the treatment Differentiated from a minor as a subject of law and not as an object of law, private property within the households in this society, pondering their right to be heard and to be believed in their statements, achieving the empowerment of security and emotional stability it required.

KEYWORDS: accompaniment; empowerment; object of law; revictimization; subject of law.

SUMARIO: I. Introducción. 1. El problema es cultural y/o de educación. 2. Fundamento. A. Características cognitivas del niño/a. 3. Vulnerabilidad extrema de la infancia ante la revictimización. 4. Protección en el proceso de justicia penal para los niños víctimas. 5. El acompañamiento procesal. A. Qué se entiende por acompañamiento procesal. B. Etapa de preparación. II. Victimización en el proceso. III. La revictimización causada por la repetición de pruebas diagnósticas. 1. Lo inapropiado de la repetición diagnóstica conforme a las características de la memoria infantil. 2. Las pruebas psicológicas aplicadas repetidamente deben invalidarse. 3. Pertinencia metodológica: ante la falta de ésta, la repetición de pruebas psicométricas son causa de revictimización. 4. Imposibilidad metodológica de repetición de evaluaciones. IV. Discusión de la problemática. V. Conclusiones VI. Referencias.

¿Cómo podemos esperar que los niños y niñas tomen los derechos humanos en serio y ayuden a construir una cultura de derechos humanos, mientras nosotros los adultos no sólo persistimos en abofetearlos, zurrarlos, golpearlos y azotarlos, sino que de hecho defendemos esta violencia diciendo que es ‘por su

propio bien”? Golpear a los niños no es solamente una lección de mal comportamiento; es una poderosa demostración de desprecio por los derechos humanos de personas más pequeñas y más débiles.***

Abordar la aceptación o la tolerancia generalizadas de los castigos corporales de los niños y poner fin a dichas prácticas en la familia, las escuelas y otros entornos, no sólo es una obligación de los Estados Partes en virtud de la Convención, sino también una estrategia clave para reducir y prevenir toda forma de violencia en las sociedades.****

I. INTRODUCCIÓN



Derivado de la investigación criminológica realizada al comportamiento de los adultos en los procesos penales y familiares en nuestro país, específicamente en los juicios relacionados en el tema del abuso sexual, físico o psíquico infringidos hacia menores de edad, y las repercusiones por el escaso cuidado otorgado a éstos durante los largos procesos judiciales, se encontró que *la revictimización* fue la consecuencia más significativa y de mayor daño ejercido hacia los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

El daño que un menor ha sufrido de abuso sexual, físico o psíquico por parte de un adulto —que debería ser quien le procure bienestar, seguridad y cuidado— causa un desequilibrio emocional bastante significativo a su esfera personal de confianza y además de ello, el resquebrajamiento de toda la estructura de su pensamiento.

El impacto causado y la preocupación de esta problemática dentro de la comunidad científica, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la institución por excelencia garante de los derechos fundamentales de todo niño, niña o adolescente en nuestro país, han dado como consecuencia

*** Hammarberg, Thomas, Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa, 2006. Children and corporal punishment: The right not to be hit, also a children's right. Issue-paper 2006/1. 6 June 2006. Estrasburgo, Consejo de Europa, en Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas* - Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños - lanzado en Ginebra el 20 de noviembre de 2006, p. 11.

**** Pinheiro, Paulo Sérgio, *op.cit.*, p. 33.

la elaboración del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes”¹ publicado en 2012. Sin embargo, la importancia y la trascendencia significativa de su comprensión total, a causa de la falta de participación e interés por parte de los adultos responsables, sean tutores o aquellos que imparten justicia que involucra a peritos, defensores, autoridades policiales y jueces quienes otorgando un trato no diferenciado, por la mala praxis y que por ignorancia y falta de interés, dan lugar a la *revictimización* de cada niño, niña y adolescente.

1. EL PROBLEMA ES CULTURAL Y/O DE EDUCACIÓN

Toda sociedad se gobierna a sí misma en micro (en el seno familiar), y en macro (con un gobierno de Estado). El gobierno familiar, culturalmente hablando tiene sus propios gobernantes, esto es, el gobierno del núcleo de familia extensa, familia nuclear monoparental, [de tipo numerosa, con parientes próximos, ampliada, reconstituida], biparental [de tipo numerosa, con parientes próximos, ampliada, reconstituida], personas sin familia y/o equivalentes familiares;² y dentro de ello se encuentran los hijos e hijas nacidas en el hogar. Cada uno de los hijos e hijas reciben educación, adiestramiento, capacitación, normas, reglas y valores los cuales pueden ser aplicados de muy diversas maneras, las cuales pueden ser sanas y apropiadas o tóxicas e inadecuadas. En cuyo caso la responsabilidad de ello recae enteramente sobre los adultos significativos de cada hijo o hija.

El niño, niña o adolescente, dentro de las cuatro paredes llamada hogar, *vive como* un objeto de derecho como parte de la propiedad de los padres o tutores, quienes determinan cuál es la forma en la que han de educar y criar a los hijos, mientras *claramente se infringen sus derechos fundamentales* como *sujetos de derecho*. Se le coacciona, se le manipula, se le abusa física y psíquicamente, se le condiciona y además se espera que muestre algunos patrones de conducta que los padres consideren que encaja en su propio criterio. El gusto y el deseo de los menores no es algo que se toma en cuenta, sólo impera el deseo del padre o de la madre, o de quién esté al frente de la educación de éstos, donde además se espera gratitud de su parte.

Partiendo de que los adultos en casa consideran al hijo o hija como un ser incapaz y no como un individuo con potenciales en desarrollo, en crecimien-

¹ <https://www.scjn.gob.mx/libreria/paginas/protocolos.aspx>

² <https://drbronquio.files.wordpress.com/2012/03/tipos-de-familias.ppt>

to y con derecho a expresar y manifestar lo que desea tanto como lo que no desea, y a ser respetado en ello; el camino a la recuperación de la confianza y el proyecto de empoderamiento en su seguridad, se verán seriamente afectados cuando, además del abuso sistematizado infringido por parte de la familia, reciben el agravio del abuso sexual por parte del núcleo familiar primario (el padre o la madre) o por el núcleo familiar secundario (tío, tía, hermano, hermana, abuela, abuelo], por algún vecino/a, o por algún adulto en la escuelas, o en un hospitales, etc. Son utilizados como objeto de la voluntad de sus adultos responsables (los padres) y no como sujetos con voluntad propia y con un derecho muy importante, el constitucional, que obliga a las familias a proporcionar a los hijos la satisfacción de sus necesidades de alimentación, seguridad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De esta forma, se victimiza de manera muy generalizada por cuestiones de cultura, de costumbre, de educación; disciplinar a los hijos con maltrato físico, castigos sobrevaluados, coartarles tiempos valiosos de esparcimiento, la falta de reforzamiento de conductas aceptables, reconocimiento de sus habilidades y nulificando su participación en los asuntos de su competencia, contribuyen en gran manera a ser la población más vulnerable en el mundo entero.

Por otra parte, si consideramos que la educación es imprescindible para capacitar al personal interviniente en todo el proceso de justicia, podremos entonces reconocer que ambas partes de la sociedad (como familia y como sociedad externa) debe comprometerse a mejorar los procesos de abordar el tema de los niños/as víctimas de delitos, para evitar la revictimización, que tanto indigna, duele y degrada a la sociedad mexicana.

*La denuncia, aun cuando no resulta en condena, empodera al niño y coloca a quienes lo ayudan en una situación de poder frente al abuso.*³

2. FUNDAMENTO

El niño/a que es víctima del delito, de acuerdo con lo que declara la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A. C., debe atravesar por un proceso de justicia “para adultos” que lo deja en seria desventaja o vulnerabilidad a ser revictimizado si no se toma en consideración el tratamiento diferenciado

³ Castañer, Analía, *Curso de psicología forense especializada en niñas, niños y adolescentes*, Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNICEF México y la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. en 2016.

y especializado que debe recibir, para garantizar el debido acceso a la justicia para niños y niñas víctimas del delito.

Los derechos del niño a la privacidad en un proceso penal surgen de dos razones centrales. Por un lado la actuación del niño en presencia de actores ajenos o inclusive de su agresor, genera una situación atemorizante y estresante para el niño de manera desproporcional de lo imaginable con relación a un adulto [...] La segunda razón detrás de la necesaria privacidad del niño deviene de un fenómeno conocido como la “revictimización social”. Aún perduran en nuestra sociedad diversas nociones que prejuician a un niño que ha sido víctima de un delito, particularmente relativo a los delitos de carácter sexual. Esta percepción o prejuicio social aunado a la vulnerabilidad emocional y cognitiva del niño generan un impacto real y significativo en el desarrollo del niño.⁴

A. Características cognitivas del niño/a

El mundo infantil necesita de un trato diferenciado y especializado por sus propias características. Lo que hace de gran relevancia la participación de los adultos en el proceso de justicia penal para la mejor comprensión de sus necesidades específicas. Citado por la ODI., en el cual manifiesta que:

El niño por sus características cognitivas ignora y es incapaz de expresarse en consideración de lo que su escucha necesita saber para comprender un hecho. Narra un evento vivido de manera desordenada e interrumpida por divagaciones que sirven como mecanismos de defensa al momento de recordar y revivir situaciones angustiantes. Plasmadas en papel, y más aún cuando no son una transcripción leal del dicho del niño, se corre el riesgo de generar aparentes contradicciones que restan credibilidad al dicho del niño. Así mismo dado que los niños carecen de mecanismos efectivos para controlar a voluntad sus emociones, aunado a las limitantes naturales de su expresión verbal, el niño utiliza en mayor medida que los adultos la expresión no verbal. Gestos, manierismos o incluso el uso de materiales para expresar una situación se recuperan en un proceso oral.⁵

⁴ Castañer, Analía y Griesbach, Margarita, “El niño víctima del delito”, *Fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal*, t. I, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2009, pp. 8 y 9.

⁵ *Ibidem*, p. 9.

Por lo que ignorar que nos encontramos frente a un problema de comprensión hacia el menor redundaría en una deficiente preparación de los adultos responsables, para una adecuada intervención en el proceso penal, que traería como consecuencia irremediadamente de revictimización de los menores.

*Hemos de secar sus lágrimas y transformar sus caras tristes
en caras felices. Hemos de encender la llama de la esperanza
y un mejor mañana en ellos.*⁶

3. VULNERABILIDAD EXTREMA DE LA INFANCIA ANTE LA REVICTIMIZACIÓN

Es de vital importancia dentro de las diligencias practicadas a los menores, relativa a las declaraciones y prácticas judiciales, así como de las evaluaciones, que sea reconsiderado por parte del juez, la participación del niño como algo realmente necesario, en especial tratándose de una segunda evaluación o una participación dentro del juicio, dadas las características de su edad y grado de desarrollo, para de esta forma evitar una afectación emocional adicional.

4. PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE JUSTICIA PENAL PARA LOS NIÑOS VÍCTIMAS

La autoridad es la responsable de solicitar, como medida de protección, que el menor sea asistido por un profesional técnico especializado para apoyarle en todo momento, tanto al menor, como a todos los que intervienen en el proceso judicial. Esto es así porque, tanto las medidas cautelares como aquellas dictadas por el juez de lo familiar o penal, según sea el caso, ya sean provisionales o definitivas, deberán apegarse a *los principios de la menor separación posible del niño y su familia y del interés superior del niño*, debido a que todo niño relacionado con la comisión de un delito, se encuentra en una situación de probable riesgo y requiere por tanto de la intervención pública para la garantía de sus derechos.

⁶ Begum Sehba, Pervez Musharraf, “United Nations Secretary-General’s Study on Violence against Children”, 2005, p. 3, disponible en: <http://www.violencestudy.org/r27> , en Pinheiro, Paulo Sérgio, *op.cit.*, p. 5.

La obligación de las autoridades de atender los derechos del niño de manera integral y la obligación de aplicar un principio pro-niño en toda actuación que afecta a la infancia, tendrá, por tanto, implicaciones amplias en relación con los niños víctimas del delito. Así, el Estado con respecto a ellos deberá considerar no solo la procuración e impartición de justicia, sino aquellas acciones necesarias para la prevención, detección y restitución del niño.

5. EL ACOMPAÑAMIENTO PROCESAL

El objetivo principal del *profesional técnico especializado* (esto es, del psicólogo forense otorgando *acompañamiento procesal*, de niños, niñas y adolescentes) es el de la restauración emocional y el despliegue de todas y cada una de sus potencialidades para la recuperación y eventualmente la sanidad de los eventos de violencia sufridos; es el encontrar parámetros para acercarse lo más posible a la realidad del niño, niña o adolescente para conocer la situación que vive, con miras a asegurar el resguardo integral de sus necesidades y derechos.

El profesionalista técnico especializado a cargo del acompañamiento procesal busca obtener una intervención terapéutica que le brinde la potenciación de la recuperación emocional del menor. Sin embargo, el acompañamiento procesal no debe confundirse con una intervención terapéutica, pues, aunque comparten la reparación emocional del sujeto y se utilizan técnicas terapéuticas, se centra en la protección del niño, niña o adolescente como víctima de violencia dentro de un proceso de justicia que se desarrolla en el contexto de las instituciones vinculadas a la impartición de justicia. El profesionalista debe tener conocimientos relativos a las reglas propias del sistema penal, contemplando que con independencia de la realidad y las necesidades del niño, niña o adolescente, debe intermediar entre éstos y el sistema con acciones terapéuticas requeridas para aportar la colaboración y participación del menor durante el proceso legal.

A. Qué se entiende por acompañamiento procesal

Es “estar con otro”, en sentido amplio. Es el modo en el que se debe conocer los tiempos, requisitos, diligencias judiciales y la protección y cuidado del niño, niña o adolescente, en relación con los efectos de la experiencia violenta vivida y a su participación en el proceso de justicia.

El acompañamiento procesal otorga herramientas al niño, niña o adolescente para que colabore en el proceso de justicia de manera redignifi-

cante, al mismo tiempo que prevé y evita cualquier experiencia de revictimización. Su fundamento es la contención, vinculación, concientización de las emociones, superación de situaciones estresantes o desconocidas para el menor, y el apoyo en la elaboración de los conflictos psíquicos que eventualmente se presentan en el evento traumático, así como en cualquier otro evento que pueda presentarse durante el proceso legal.

B. Etapa de preparación

Implica aquellas acciones específicas con efectos terapéuticos durante el proceso legal, desde una plataforma segura y protectora para el niño, niña o adolescente. El *acompañante procesal*, visto desde una perspectiva de supervivencia, es considerado como el pilar o sostén que le ha de guiar para transformar sus propias ideas, pensamientos, conductas y comportamientos que le lleven a resolver, con independencia de su demanda contra su agresor, su problema o conflicto interno. El *acompañante procesal* con especial cuidado acompaña, en función de las aptitudes y actitudes del niño, niña o adolescente, y de acuerdo con su edad y estado psicoemocional, a construirse de nueva cuenta, llevándolo a superar la experiencia dolorosa, facultándolo terapéuticamente hacia el proceso de recuperación y redignificación de la víctima.

No importa si la violencia contra los niños y niñas tiene lugar en la familia, la escuela, la comunidad, una institución o el lugar de trabajo, los trabajadores de la salud ocupan el primer lugar en la respuesta a ella. Debemos hacer nuestro aporte para asegurar que se evite que dicha violencia tenga lugar y cuando tiene lugar, garantizar que los niños y niñas reciban los mejores servicios para reducir sus efectos perjudiciales.⁷

II. VICTIMIZACIÓN EN EL PROCESO

Todo niño, niña o adolescente posee características específicas de acuerdo con la etapa de desarrollo en que se encuentra. Por tal motivo, el sustento metodológico científico, en el ámbito de la psicología forense, es lo que permite tener una base sustancial en la prevención de la *revictimización* de los menores en los procesos de justicia penal en nuestro país.

⁷ Dr. Anders Nordström, Director General Encargado, OMS, en *Ibidem*, p. 21.

Durante esta investigación, se destacó que, la construcción directa del niño, niña o adolescente en el proceso de justicia, con su participación y con las acciones tomadas para su propia protección, fue radicalmente esencial para dar paso a la propia valoración sobre sí mismo/a y al empoderamiento como resultado del acompañamiento procesal del profesionalista especializado en psicología forense, pues una vez que se internalizó la relación terapéutica del psicólogo forense, el sujeto contó con más recursos que le permitieron emerger el sentimiento de estar siendo apoyado y comprendido por otros, así como el percibirse a sí mismo con capacidades de autocomprensión, la autoestima, de una autoimagen fortalecida permitiendo con ello minimizar la sensación de vulnerabilidad.

En relación con esto, Garbarino y Echenrode afirman qué: “La necesidad desesperada de llenar un vacío, junto con la inseguridad que provoca sentirse indigno, hace que las víctimas de abusos sean extremadamente vulnerables a las personas que las rodean y a las fuerzas más generales de la toxicidad social, sobre todo durante la adolescencia”.

Explica que las personas que han sido víctimas “se sienten agradecidas si alguien les habla, no importa qué les diga ni cómo lo haga. Se sienten responsables de todo lo que sale mal [...] Así pues, las víctimas están naturalmente predispuestas a seguir siendo víctimas toda la vida”.⁸

El cambio en la percepción de los propios recursos, crea las condiciones para minimizar la exposición a situaciones de riesgo y el acompañante procesal, construye un objeto prioritario en el tratamiento de niños/as que han sido víctimas. Llanos y Sinclair al respecto puntualizan:

ayudar a la persona que ha sido víctima a protegerse de nuevas victimizaciones supone propiciar la recuperación de claves de confiabilidad en otros que permitan discriminar relaciones abusivas y no abusivas. El niño debe aprender a diferenciar qué relaciones lo benefician y cuáles lo dañan. Las claves tienen que ser concretas y perceptibles en función de las propias sensaciones. A los niños suele quedarles muy claro qué se siente con una “caricia” buena y qué con una “caricia mala”.⁹

⁸ Garbarino, J. y Eckenrode, J., *Por qué las familias abusan de sus hijos. Enfoque ecológico sobre el maltrato de niños y adolescentes*, Ediciones Granica, Barcelona, 1999, disponible en: <http://www.psico-system.com/2015/10/por-que-las-familias-abusan-de-sus.html>

⁹ Llanos, María Teresa y Sinclair, Caroline, “Terapia de Reparación en Víctimas de Abuso Sexual. Aspectos fundamentales”, *Revista Psykhé*, vol. 10, núm. 2, pp. 53-70, disponible en:

Agregar a ésta la perspectiva de diversas líneas psicoterapéuticas, nos permite apreciar la singular aportación de Portillo Cárdenas:

Es aconsejable implementar el entrenamiento en habilidades de afrontamiento dirigidas en primer lugar *a reducir los niveles de ansiedad por medio de la técnica de relajación muscular progresiva*. En segundo lugar, las dirigidas a controlar las preocupaciones mediante las técnicas de detención del pensamiento y la programación de actividades incompatibles. Se entiende que la instauración de estas estrategias reemplaza y deja sin efecto la rotulación anterior que definía al paciente como incompetente.¹⁰

Por otra parte, la capacidad de poner límites adecuados para protegerse a sí mismo de quien quiera hacerle daño y aprender a acercarse de gente que le proteja, va íntimamente relacionado con las pautas de acción asertivas del niño/a, como habilidad esencial para lograr rodearse de personas seguras. Carballo en Portillo Cárdenas lo expresa de la siguiente manera: “El entrenamiento en asertividad gira en torno al hecho de que la persona *tiene derecho a expresar y pedir lo que desea, a pedir que se respeten sus derechos, a negarse a complacer a los demás; todo esto teniendo en cuenta que también tiene que respetar los derechos de los otros*”.¹¹

Este proceso permitirá al niño, niña o adolescente utilizar eficazmente los recursos propios que lo lleven hacia su recuperación y a la construcción de su nuevo proyecto de vida.

Los beneficios del *acompañamiento terapéutico* y familiar adecuado en el proceso se construyen con facilidad cuando el niño/a desarrolla la certeza de ser merecedor de cuidado y ser tomado por digno de protección. El acompañamiento especializado evalúa las posibilidades de acción, de ensayo, de anticipación a las situaciones estresantes; despliega estrategias para que el menor pueda manejar los estados de ansiedad; desarrolla en el niño/a la capacidad de afrontamiento internalizando la relación que éste lleve con el terapeuta, así como la relación que ha de llevar con la autoridad durante todo su proceso.

<http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/view/373>

¹⁰ Portillo Cárdenas, Remedios, “Tratamiento Psicológico de niños víctimas de abuso sexual”, Equipo de orientación educativa, Málaga, 2005, disponible en <http://www.psiquiatria.com/bibliopsiquis/assetstore/46/84/71/46847162736437825861647552879219026602>

¹¹ *Idem*.

Durante el proceso terapéutico de acompañamiento, el niño/a comprende qué hacer cuando alguien hace algo indebido hacia su persona, dejando atrás el sentimiento de desvalimiento, pues al ser partícipe activo dentro del proceso de justicia, éste aprende cómo hacerlo y esto le resulta en el cese de las agresiones recibidas.

La denuncia resulta en una práctica realmente asertiva, en la que el niño fortalecido se empodera y se atreve a pedir protección y justicia de manera directa al ministerio público o al juez, cuando previamente se le ha dado la información adecuada.

La información que se le otorga al niño, niña o adolescente en relación con sus derechos y obligaciones durante las diligencias a realizar, le permite colocarse en un lugar de decisión y acción de manera consciente a favor de su propia protección y beneficio, de manera que pueden con toda confianza contar todo lo que le ha sucedido con todos los detalles que ello implica, de forma que resulte innecesario repetirlo. Aprenden a decir si tienen algo más que decir o si ya dijo todo, pues a un niño/a prepararse y conocer la función de cada autoridad y la posición que éste tiene durante el proceso le ayuda a decidir de manera libre si desea o no hablar más acerca de lo que se le pregunta, si se siente cansado, si no se siente a gusto con alguna pregunta o si ya no desea participar más.

El estudio marca una línea divisoria en las relaciones de los adultos con los niños. En sólo unos pocos años, debemos mirar hacia atrás con vergüenza y perplejidad por el hecho de que en los primeros años del segundo milenio, gobiernos y adultos aún justificaban — y hasta promovían — golpear y causar dolor deliberadamente a bebés y niños, *como algo legal y legítimo*.¹²

Estos ejercicios de preparación otorgan el empoderamiento esperado, y el niño/a actúa de manera concreta como sujeto de derecho que cuida de sus necesidades y no como un objeto de victimización, pues se minimiza en gran medida la ansiedad y el temor generado por la anticipación de las audiencias. Un niño, niña o adolescente bien informado, con herramientas concretas sobre qué puede hacer y qué puede pedir, le empodera de manera evidente, toda vez que al desempeñar su papel dentro del juicio, le fomenta la sensación

¹² Peter Newell, Junta Editorial del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, en Pinheiro, Paulo Sérgio, *op.cit.*, p. 48.

de control sobre sus propias acciones, reforzando la sensación de seguridad en su presente, contrarrestando la convicción de vulnerabilidad que la victimización le produjo.

El acompañamiento adecuado implica una enseñanza de aprendizaje directo sobre una lección potencial de control y poder sobre la realidad, contrarrestando el aprendizaje anterior de impotencia y victimización. El menor entonces, dispone de respuestas y reacciones emocionales diferentes a la sensación de angustia, invadido por la impotencia, la tristeza, el dolor y la culpa y puede comenzar a ensayar respuestas nuevas y mucho más saludables durante el desarrollo de sus actuaciones subsecuentes en y desde sus participaciones en las audiencias, así como en los tiempos posteriores al término de sus procesos judiciales. Esto desde luego, resulta en un impacto directo de reaprendizaje, que le permite desarrollar nuevas habilidades de autoprotección aludiendo de manera directa la victimización sufrida.

La participación del niño, niña o adolescente en el proceso de justicia, tiene un impacto positivo en el fortalecimiento de la autoestima y de su autoimagen, aportando elementos de desarrollo de habilidades de afrontamiento, pues obtiene la sensación de que en cada participación contribuye en la construcción de la justicia que el juez emita en su sentencia final, con independencia al fallo, pues con el acompañamiento terapéutico adecuado, el niño, niña o adolescente logra comprender que aunque la sentencia no dependerá enteramente de la participación del él, si resultará de suma importancia en el juicio, aportando los elementos que el juez o el ministerio público necesitarán para ayudar a que las agresiones sufridas paren y lo mantenga fuera del alcance de su agresor.

La importancia del refuerzo positivo. Al concluir cada audiencia, el terapeuta debe encargarse de felicitar al niño/a por su valentía y de hacerle ver todo lo que sí pudo hacer. Comentarios como: “¿ya viste que el ministerio público escribió todo lo que dijiste?, lo hiciste muy bien!!, él se dio cuenta de que era importante lo que dijiste y él lo escribió todo!!”, esto cobra aún más relevancia, si se le muestra una copia impresa de su declaración, porque representa de manera muy concreta su participación y lo que manifestó, pues se debe reforzar con comentarios como “¿ya viste que todo lo que pudiste decir está en todas esas hojas?, lo has hecho muy bien!!”.

Es importante aclarar que no se trata de aleccionar a los menores para que digan una u otra cosa, o para que digan lo que a juicio del terapeuta el

niño/a deba decir; todo lo contrario, el trabajo de acompañamiento terapéutico lleva la finalidad de que los recursos con los que cuenta el niño/a sean totalmente potenciados y aprovechados, minimizando los episodios de ansiedad, miedo y tristeza, reforzando su autoestima y combatiendo los sentimientos de indefensión para que el niño/a pueda participar de manera consciente, empoderada, libre, segura y confiadamente teniendo la certeza de que será escuchado, creído y respetado.

Durante un ejercicio terapéutico realizado por personal de la ODI con una niña de 9 años, víctima de abuso sexual, en el que debía proponer algún tipo de solución a su problema, la niña eligió elaborar con plastilina, una manzana y luego un gusano que se acercaba. La niña explicó que la manzana era ella y que el gusano era su tío (el abusador), que el gusano se quería [“acercar a la manzana para arruinarla, para hacerle hoyitos hasta secarla”]. Cuando se le pidió que diera una solución, la niña alejó al gusano de la manzana, lo colocó en el otro extremo de la mesa e interpuso entre él y la manzana, una hilera de barrotos. Luego rodeó la manzana con otras manzanas y explicó que el gusano ya no podría acercarse más a la manzana y que los barrotos eran como una pared que lo encerraba “como una cárcel y que el resto de las manzanas representaban a las personas que cuidaban de ella (su mamá, su tía, su abuelita, etc.).¹³

Este ejemplo nos ilustra, la capacidad que tienen para incluso ofrecer soluciones a sus conflictos y que pueden participar en la construcción de nuevas medidas de autoprotección potenciando el empoderamiento.

Sin embargo, todo este trabajo de acompañamiento especializado terapéutico, puede ser estropeado si no se toman las precauciones debidas. Existe otro problema que se destaca dentro de los procesos judiciales a vencer, y es la repetición diagnóstica. Esta provoca efectos negativos, dadas las características propias de la memoria infantil, aunado a las muchas ocasiones en las que la interpretación errónea de algunos peritajes especializados en psicología que se realizan, específicamente desde la técnica y estándares de validación de las pruebas psicológicas, provocan una nueva valoración diagnóstica sometiéndolo al menor al proceso de revictimización.

¹³ Castañer, Analía, *Curso de psicología forense...*, *op. cit.*

III. LA REVICTIMIZACIÓN CAUSADA POR LA REPETICIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Cuando la repetición de una evaluación fue requerida, los niños/as evaluados tuvieron altos niveles de estrés y agotamiento, los cuales desde luego resultaron poco recomendables para la estabilidad psicoemocional de éstos. Este tipo de situaciones adquiere mayor importancia tratándose de niñas y niños, debido al agotamiento y estrés que experimentaron durante las pruebas psicológicas, pues ésta fue aun mayor por las características vinculadas al control de emociones propias de su estado de desarrollo.

En general, todo niño, niña o adolescente evaluado mostró durante el proceso un marcado descontrol de sus emociones, como ansiedad, miedo, etcétera, que los dominaron más que por la razón, por lo que, al someterlo a situaciones que generan emociones estresantes causaron la obtención de resultados inadecuados.

Durante los primeros años de la infancia y de la adolescencia, se encuentran en diversas etapas de aprendizaje. El desarrollo de la comprensión, así como del control de sus emociones, se encuentra en desarrollo, por ejemplo: separarse de las personas significativas (papá, mamá, o sus figuras de autoridad primaria), pues resultan inmaduros al no tolerar la angustia, presentan señales de confiar en las personas que les rodean o de un pobre control de los impulsos, etc., y el éxito en el logro de tales tareas en gran medida ha dependido de las experiencias que cada uno de ellos tuvo con sus adultos significativos así como con el contexto en general.

Esta experiencia mostró que la repetición de las situaciones altamente angustiantes no favoreció el desarrollo adecuado de niñas, niños o adolescentes, especialmente si vivieron episodios de agresión y violencias, lo que generó conductas impulsivas, con escasa tolerancia a la frustración, con baja capacidad de espera, la falta de empatía, la dificultad de autocontrol, etcétera.

Los eventos desconocidos y la tensión angustiante en la participación del proceso diagnóstico tuvieron un impacto importante en el niño o niña que provocó, innecesariamente, una victimización secundaria o revictimización.

Realmente creo que no hay nada más importante que la protección del niño porque está vinculada con todos los demás derechos del niño, como el desarrollo, la supervivencia o la participación. Para todos los

países, el reconocimiento de este derecho y la decisión de crear tanto programas como instituciones para asegurar la protección de la infancia es un paso gigante en la dirección correcta.¹⁴

Tratándose de niños, niñas y adolescentes que vivieron como traumáticas estas evaluaciones, debido a que se intensificaron los sentimientos de indefensión fueron, altamente vulnerables a la situación de estrés a la que fueron sometidos.

En el mundo de los adultos, tanto como en el mundo de los menores, todo estímulo desconocido regularmente genera tensión, por lo que al ser evaluados no supieron cómo enfrentarse a ello, debido a que había sido una situación que nunca antes habían experimentado, vivido o enfrentado.

La vinculación a la percepción propia del niño, niña o adolescente con sus propios recursos de afrontamiento, fueron removidos, así como la percepción de la auto eficacia con la cual obtienen resultados deseados. Los episodios de angustia y miedo, invadieron la realidad psicológica del menor, ocasionando una serie de sensaciones de indefensión e inseguridad y hasta de muerte.

Esta afectación emocional se agravó cuando el niño o niña debió enfrentar el hecho de asistir a recintos poco adecuados, atemorizantes y con personas desconocidas.

La intervención diagnóstica provocó que el niño o niña recordara y relatara el hecho gravoso con la imposibilidad de separar el recuerdo (situación que aconteció en tiempo pasado) de la realidad actual (situación presente). De esta forma, revivió y volvió a experimentar lo que le sucedió. Así, cualquier situación u objeto que le recuerde el hecho vuelve a colocarlo en aquella situación. Cuanto mayor fue el tiempo de exposición y el número de veces a la situación traumática, mayores fueron los efectos revictimizantes.

1. LO INAPROPIADO DE LA REPETICIÓN DIAGNÓSTICA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MEMORIA INFANTIL

Tomando en consideración que el ser humanos puede identificar tres tipos de memoria: la memoria inmediata, la memoria a corto plazo y la memoria a largo plazo, la posibilidad de recordar un evento traumatizante, los detalles,

¹⁴ Loveleen Kacker, Secretaria Conjunta, Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Infantil, India, en Pinheiro, Paulo Sérgio, *op.cit.*, p. 32.

los conceptos, etc., durante la infancia y adolescencia principalmente depende de estos factores:

1. La manera en que *se codificó* la información: impacto al estímulo de los sentidos.
2. La manera como *se registró y almacenó* la información: interpretación asociada con información existente.
3. La manera como *logra recuperarse* la información.¹⁵

La repetición del diagnóstico que llevó la intención de “recuperar más información de la memoria de un niño o niña” después de haber transcurrido el tiempo en el que ocurrió el evento traumatizante, tuvo irremediamente que recibir mayor información específica por parte del o la psicólogo, debido a lo inapropiado de esa petición, debido a que sólo es posible acceder a la información que consta en el expediente, la cual narra la percepción más cercana temporalmente a los hechos. “Las pruebas proyectivas buscan recolectar información sobre la dinámica psicológica inconsciente de los sujetos, que se “refleja” en la producción del individuo, por medio de dibujos o de reactivos indefinidos ante los cuales se solicitan respuestas de los evaluados”.¹⁶

2. LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS APLICADAS REPETIDAMENTE DEBEN INVALIDARSE

La repetición de la toma de pruebas psicométricas y proyectivas a un mismo niño, niña o adolescente resultó altamente perjudicial, tanto para la integridad psicoemocional del menor, como para la validez de los procesos judiciales. Esto se sustenta con los siguientes argumentos:

- La confiabilidad y validez interna de los instrumentos que hace innecesaria la repetición.
- La repetición de aplicación de reactivos en un mismo sujeto que provoca la invalidación de la segunda toma.¹⁷

¹⁵ Castañer, Analía y Griesbach, Margarita “Acciones...”, *op. cit.*

¹⁶ Castañer, Analía, *Curso de psicología forense... op.cit.*

¹⁷ Castañer, Analía y Griesbach, Margarita - Material de apoyo del Curso: *Psicología Forense especializada en niñas, niñas y adolescentes*– Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNICEF México y la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. – 2016.

EL EMPODERAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO PENAL ...
CLAUDIA ELENA MORAZÁN SILVA

3. PERTINENCIA METODOLÓGICA: ANTE LA FALTA DE ÉSTA, LA REPETICIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS SON CAUSA DE REVICTIMIZACIÓN

La psicología es una ciencia que estudia los procesos mentales, las sensaciones, las percepciones y el comportamiento del ser humano en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea.¹⁸ A través de ella, se miden las características de las personas, por ello han sido utilizados como instrumentos de comprobación algunos tests, por ejemplo, los del tipo *proyectivos* o *psicométricos*.

Los test psicométricos han utilizado el concepto de medición teniendo su fundamento en la psicometría, la cual ha sostenido científicamente que los rasgos y estados psicológicos pueden cuantificarse y medirse, asignando un valor numérico. Por ejemplo: edad mental, cociente intelectual, etcétera.

Es por eso que, en los casos en los que se requirió de una reevaluación, se estipuló que fueran evaluados los sujetos con diferentes reactivos.

En ese sentido, la dificultad de que algunos tests altamente validados en la comunidad científica como referentes en esta materia que suelen evaluar, el Minnesota, por ejemplo, resultaron difícilmente reemplazables por tests de personalidad, de igual peso en cuanto a su confiabilidad, validez, amplitud y precisión de la información que arrojaron.

La validez de una prueba “derivó en el grado de aquello que se intentó medir, y que ha estado estipulada y garantizada desde el momento en que se estandarizó aquella prueba”.¹⁹

El coeficiente de confiabilidad de un test, por otra parte, ha señalado la cuantía en que sus medidas estuvieron libres de errores casuales o no sistemáticos. Con base en esto, si la prueba es realizada de acuerdo con los estándares metodológicos, las respuestas referidas al sujeto evaluado no dan razones suficientes para justificar la repetición de la misma.

¹⁸ <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/psicologia>

¹⁹ Castañer, Analía, *op. cit.*

4. IMPOSIBILIDAD METODOLÓGICA DE REPETICIÓN DE EVALUACIONES

La repetición de pruebas psicométricas y proyectivas en un mismo sujeto provocó la invalidación de la segunda toma. Esto es así porque la posibilidad de realizar retests en un mismo sujeto ha estado determinada metodológicamente, y ha requerido, de un periodo de tiempo variable entre 6 meses y un año, dependiendo de la prueba.

Por ejemplo:

- Tests psicométricos para evaluar inteligencia, como el *Weschler*, requirió el transcurso de un año para evaluar la posibilidad de retest en un mismo sujeto.
- Tests para evaluar personalidad, como el *Minnesota*, requirió de un periodo de tiempo no menor a 6 meses antes de evaluar la posibilidad de realizar una segunda toma sin que resulte invalidada.

Respecto de *tests proyectivos de personalidad*, existen también consideraciones metodológicas que dan sustento a la imposibilidad de repetir la aplicación en los mismos sujetos.

- Entre los tests proyectivos de personalidad se encontraron aquellos en los cuales el sujeto enfrentó un reactivo (manchas en el caso del test de *Rorschach*, láminas en el caso del CAT, etc.) ante las cuales debió producir respuestas; o aquellas en las que se solicitó al individuo la realización de un dibujo en una hoja en blanco.
- En el Test de la Figura Humana de *Karen Machover*, no fue posible metodológicamente realizar una segunda toma antes de transcurrido un año desde la primera.

En la bibliografía especializada apareció, el hecho de que existen variables que afectaron la confiabilidad de los tests. Se definió como “*error causal*” o “*no sistemático*” en la toma de tests psicométricos, a aquel que intervino cuando se afectó la confiabilidad de un test psicométrico por variables vinculados con la fatiga, motivación, familiaridad con la prueba, etc.

La falta de confiabilidad de un test psicométrico *estuvo en relación con la intervención del error*. Fue considerado que el error fue cualquier efecto irrelevante para

los fines o resultados de la medición que influyó sobre la falta de confiabilidad de tal medición.

El error fue de dos tipos:

1. *Error constante sistemático*, que se produjo cuando las mediciones que fueron obtenidas con una escala fueron sistemáticamente mayores o menores que lo que realmente debieron ser.
2. *Error causal al azar o no sistemático*, que se produjo cuando las medidas fueron alternativamente mayores o menores de lo que realmente debieron ser. Este último tipo de error intervino cuando se afectó la confiabilidad de un test psicométrico. Este error tuvo que ver con la salud, fatiga, motivación, tensión emocional, fluctuaciones de la memoria, condiciones externas de luz, humedad, ventilación, calor, distracción por problemas del momento, familiaridad con la prueba, que presentó el examinado al momento de dar el test.

Dadas las características infantiles y adolescentes, el haberlos sometido a más de una evaluación psicológica inevitablemente causó fatiga. Considerando que la capacidad de mantener la atención de un niño o niña es de alrededor de 15 minutos, implicó un gran esfuerzo y gasto de energía para sostener la evaluación, y fue mucho más al someterle en más de una ocasión. Es por ello que insistir en la repetición de evaluaciones innecesarias trae irremediablemente como consecuencia la revictimización de los menores.

IV. DISCUSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Resulta común escuchar a diversos especialistas técnicos, tanto en la parte del derecho (como la defensa o la fiscalía), como los peritos en psicología que insisten en que “sus pruebas” deben ser las de “mejor interpretación”. Lo que están ocasionando con su falta de ética, preparación o desconocimiento en el modo de comprender el pensamiento de un niño, niña o adolescente, que ha pasado por un evento traumatizante, es que continuamente se esté revictimizando a los menores, y se pase por encima de sus derechos fundamentales, considerándolos como “objeto de derecho” y no como “sujetos de derecho” ó “titulares de derecho”.

Lamentablemente, en la cultura latina, así como en sus formas de gobierno tanto internas (es decir, en el hogar), como en toda la sociedad, se han tenido cautivos dentro de las paredes de un hogar a los menores de edad,

considerándolos como un objeto de su propiedad, sobre el que los adultos consideran como su derecho e incluso su deber tomar medidas disciplinarias de cualquier índole, echando mano de la violencia para someter a la voluntad del padre o la madre, la voluntad del niño, niña o adolescente. Aquél hogar que guarda celosamente cual fiel carcelero, el secreto del abuso sexual por parte de algún miembro de la familia hacia alguno de los menores en casa. Donde a toda costa se mantiene acallado el derecho de los niños/as a expresar o manifestar su inconformidad por el maltrato recibido.

En ese orden de ideas, los adultos han considerado a la infancia, desde hace muchas décadas, como adultos pequeños, o simples personas pequeñas que pueden ser manipulables, coaccionables; esperan sumisión y obediencia absoluta a la autoridad familiar en turno.

Es común que el adulto, el abogado, el médico, etcétera, cuestione a un menor de edad con tanta ligereza acerca de sus abusos, insistiendo en que le repita y le cuente una y otra vez lo sucedido, hasta que ha saciado sus mórbidas pretensiones, sin el más mínimo reparo en su salud mental, emocional y sentimental.

Es sorprendente la falta de tacto y de ética profesional que se puede apreciar en aquellos (pseudoprofesionistas) que están vinculados en los procesos penales, que tienen hacia los niños, niñas y adolescentes que han sido violentados en sus derechos fundamentales en nuestro país y que acontece también alrededor del mundo.

Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, a todos los países se les exige adoptar leyes, políticas y programas para asegurar que todo niño crezca en un ambiente de amor y comprensión; libre del miedo y la necesidad; sea protegido contra la discriminación, violencia y explotación y tenga todas las oportunidades para desarrollarse hasta el máximo de su potencial. Con la Convención, estamos comprometidos a asegurar que las oportunidades de vida no sean determinadas por las circunstancias de nacimiento.²⁰

Con qué facilidad podría hacer una lista de las personas que violentan indiscriminadamente a un niño/a o adolescente desde el interior de un hogar, pasando por la sociedad y concluyendo con el aparato de justicia penal. El

²⁰ Marta Santos Pais, Junta Editorial del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, en Pinheiro, Paulo Sergio, *op.cit.*, p. 33.

tío que abusa sexualmente de la sobrina, del padre golpeador, de la madre permisiva, del vecino que ha abusado al niño, del profesor que ha abusado a la adolescente, y todos en conjunto o separadamente proyectando sus enfermedades mentales sobre los más desvalidos y vulnerables. Abusándolos, amenazándolos e intimidándolos con toda clase de artimañas para continuar sistemáticamente los abusos a estos menores indefensos. *Niños y niñas que la sociedad debe proteger*, pero que se encuentran al amparo de sus propios verdugos en su propia casa, en la escuela, en la calle, en la vecindad o en la colonia.

Si a este panorama le agregamos, que con valentía algún padre o madre se atreve a denunciar el acto delictivo sobre su menor hijo o hija, nunca faltará el ministerio público, o policía que aún cuestione con gran incredulidad el hecho que les denuncian. Si en la mejor de las suertes el menor es asistido quizá por un psicólogo/a y es auxiliado por éste, se enfrentarán a abogados y jueces que aunque letrados en leyes, desconocen el proceso psicoemocional de un menor de edad, reiterando la duda sobre los relatos del niño, niña o adolescente que intenta decirle al mundo de los adultos lo que le ha pasado.

Durante el proceso de justicia penal, se puede observar, cómo en materia de infancia aún hay mucho por hacer. Los tiempos que se invierte en la demanda, las pruebas psicológicas que se aplican a los menores, que sin reparo eligen a la ligera los métodos apropiados para conservar sus relatos, sus declaraciones, o incluso su aleccionamiento hacia ellos, impidiendo con esto que la credibilidad del niño/a sea admisible en los juicios.

Es imprescindible que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, sean asistidos por un profesional especializado en “*acompañamiento procesal*”, que para el caso resultaría en un psicólogo forense, conocedor de los procesos penales y en particular de procesar adecuadamente tanto los métodos científicos, como los medios tecnológicos para poder preservar todas las pruebas aplicadas a los menores, las cuales deberán dar suficiente testimonio para evitar la innecesaria repetición de evaluaciones. Es más que necesario, que el psicólogo forense trabaje terapéuticamente con el menor que enfrentará un proceso penal, para que pueda lograr estabilizar sus emociones, trabajar sobre sus miedos y de esta manera obtener como resultado, que el niño/a pueda con aire de suficiencia y empoderamiento, señalar a su atacante y poder dejar su testimonio en manos del adulto que puede ayudarlo (el Juez o Ministerio Público), para que aquél que le ha lastimado pare. Es necesario comprender que la intervención de todos los profesionistas que intervienen en los procesos de justicia penal, sean sensibilizados en el tema, tengan infor-

mación específica de intervención y puedan coadyuvar en el fortalecimiento y empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, para de esta manera combatir la revictimización reiterada.

Los niños y niñas son traicionados todos los días por el silencio, la falta de acción y la impunidad. Educadores que han agredido sexualmente a sus alumnos siguen enseñando. Agentes de policía que han torturado a niños frente a testigos siguen prestando servicio. Personal de orfanatos que somete a los niños y niñas a niveles escandalosos de crueldad y negligencia no sufren consecuencia alguna. Con demasiada frecuencia los niños y niñas son re-victimizados: primero por el abuso inicial, y luego otra vez porque las autoridades no hacen responsables a los autores.²¹

Los principales hallazgos encontrados al respecto de este tema son la inminente necesidad de ponderar por educación y capacitación a todos los profesionistas técnicos involucrados en el sistema de justicia penal mexicana, en el tema de derechos fundamentales de todo niño, niña y adolescente. Las nuevas generaciones en la actualidad, a nivel mundial, están sufriendo las consecuencias de violencia y agresión en todos sus niveles y tipos. Sus derechos son continuamente violentados y las tendencias de suicidios, vandalismo, deserción escolar, delincuencia y otros delitos, son consecuencia de no atender el problema principal; la salud psicoemocional de la infancia.

Por otra parte, el peligro más recurrente se encuentra en el propio hogar con la familia. Padres, padrastros, tíos, primos, abuelos, vecinos, etc., así como madres, hermanas, tías, abuelas, primas, vecinas, etc., infringen con severidad hostigamiento, acoso, abuso y maltrato, tanto físico como psíquico y sexual a un número bastante elevado de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

En esta investigación se encontró que la denuncia difícilmente prospera ante el coaccionamiento de los adultos hacia los menores, respecto de las agresiones que se les infringen, y, por el contrario, se les amenaza con ocasionar un daño mayor si dicen algo al respecto.

Lamentablemente, la credibilidad del niño siempre es puesta en tela de juicio, cuando se anima a decir la verdad. La madre que recibe la noticia no siempre le cree al hijo o hija y muchas de las veces resulta que hasta la propia

²¹ Jo Becker, Junta Editorial del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, en Pinheiro, Paulo Sérgio, *op.cit.*, p. 34.

madre condena y señala como abusiva a la hija por quitarle la atención de su propia pareja sexual. En el caso de los padres pedófilos ocurre un gran descalabro. Algunas mujeres horrorizadas por algo tan monstruoso como el abuso del padre pedófilo a sus hijos o hijas, la madre volcada en cólera, impide a toda costa que los hijos vuelvan a tener un encuentro con el padre, y ésta, a su vez, es acusada de alienación parental, cayendo sobre ésta la estigmatización errada del etiquetamiento de mujer desquiciada, teniendo que entregar a su propio hijo o hija en manos del padre pedófilo por dictaminación judicial, avalada por algún psicólogo sin la debida preparación, trayendo consecuencias de revictimización severas a los menores. Otro gran problema que nuestra sociedad requiere atender.

Desafortunadamente, la educación y la cultura en México ha avalado por décadas la violencia contra nuestros infantes, a quienes hasta hoy día se les ha tratado como objetos, propiedad de los padres. Se hace de ellos lo que les place. Cada día debemos seguir desmoronando esas barreras como sociedad, en un intento decisivo por acabar y erradicar la violencia dentro de las familias y hacia el entorno social, buscando que el niño, niña y adolescente logre alcanzar el empoderamiento de su propia seguridad, que pueda reconocer su derecho a elegir, su derecho a ser respetado en su persona, promoviendo la denuncia, para restar poderío al que ha sido su verdugo, para reducirlo a nada.

Favorablemente, por el contrario, si el niño/a recibe la atención especializada adecuada, puede obtener logros significativos en su esfera de seguridad, lo que ayuda y contribuye en mucho a que pueda decir exactamente lo que le ocurrió, y procesalmente el juez tenga elementos para poder emitir una resolución favorable en los juicios penales. Cuando esto ocurre, aun cuando la sentencia en su juicio no fuese favorable, el infante o adolescente ha logrado salir de ahí con buen ánimo, comenzando su retorno hacia la sanidad interna y sobre todo dejando en las manos de los adultos responsables, esto es, de las autoridades, la dictaminación de una sentencia para aquel adulto que delinquirió y que le agredió o le violentó en su persona y en su esfera relativa al derecho a una vida libre de violencia, la cual es fundamental para el buen desarrollo biopsicoemocional de éste.

La victimización de los menores en nuestro país, se agrava cuando el niño, niña o adolescente no tiene acompañamiento especializado durante todo su proceso de justicia penal, que se debe orientar tanto a los padres, como a las

autoridades, así como a la sociedad en general, para poder estar en condiciones de contribuir al mejoramiento de la sensibilización en este tema.

Es responsabilidad de todo adulto, sea o no sea profesionista técnico, capacitarse, reeducarse en cuanto a la respuesta que se espera de él, relativa a este tema. La comprensión de esta problemática nos atañe a todos y evolucionar nuestros parámetros culturales es una tarea que requiere de dirección, preparación y compromiso con nuestra propia sociedad y nuestra propia niñez.

V. CONCLUSIONES

El empoderamiento como resultado de una labor ardua del profesionista especializado en psicología forense, “de acompañamiento procesal”, nos permite comprobar que es un objetivo a conquistar hacia el camino a la recuperación de la infancia de nuestro país.

Un niño violentado, coaccionado, victimizado, agredido y sometido difícilmente alcanzará el proyecto de un adulto fuerte, seguro y sano física, mental y emocionalmente.

Buscar el fortalecimiento y la reeducación en materia de derechos fundamentales para niños, niñas y adolescentes hacia todo el aparato de justicia penal y hacia todos aquellos profesionistas técnicos involucrados en el proceso es un compromiso que debemos adquirir todos si queremos una sociedad sana, equilibrada y empoderada.

Cuando un niño que ha sido agredido física o sexualmente logra alcanzar un estado de seguridad y bienestar, para poder mirarse como un sujeto de derecho que puede decir a las autoridades y a sus agresores lo que ha pasado, que logra pedir al juez que haga parar aquello que le hace sentir mal, y cuando puede mirar a su agresor y decirle de frente: “Sí, tú me hiciste esto y no es mentira” y logre resquebrajar de su agresor la sensación de seguridad, es el momento de reconocer que ha alcanzado el empoderamiento necesario para combatir la revictimización hacia su persona y hacia el recuerdo de aquél evento, que por traumático que haya sido, pueda comenzar con pasos firmes y seguros hacia la recuperación de su proyecto de vida.

*Un niño, niña o adolescente empoderado,
es un niño feliz y seguro*

EL EMPODERAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO PENAL ...
CLAUDIA ELENA MORAZÁN SILVA

V. REFERENCIAS

ELECTRÓNICAS

Castañer, Analía y Griesbach, Margarita, *“El Niño Víctima del Delito - Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal Tomo I”* de la colección *“El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal”* - Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia - Editado por la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno Federal, México, diciembre 2009 - disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/TomoI_Nino_victima_del_delito.pdf

“Modelo especializado Para la toma de declaraciones infantiles ¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño? Tomo II” de la colección: *“El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal”* - Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia - Editado por la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno Federal, México, diciembre 2009 — disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/TOMOI_13.PDF

“La Denuncia como Elemento Terapéutico para el Niño Víctima del Delito Tomo III” de la colección: *“El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal”* - Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia - Editado por la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno Federal, México, diciembre 2009 — disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/TOMOI_19.PDF

“Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del Delito Manual para Acompañar a Niños a través de un Proceso Judicial Tomo IV” de la colección: *“El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal”* - Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia — Editado por la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno Federal, México, diciembre 2009 - disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/TOMOI_1E.PDF

“Pedro el Valiente” - Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A.C. - Editado por la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno Federal, México, diciembre 2009 — disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/TOMOV_24.PDF

Material de apoyo del Curso: *“Psicología Forense especializada en niñas, niñas y adolescentes”*— Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNICEF México y la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C., 2016.

Delval, Julio, *“La construcción del conocimiento en la escuela”*. Editorial Paidós Mexicana, S.A., México, 1983. — disponible en: http://depa.fquim.unam.mx/dsa/PAIDOS/A07-La_Funcion_de_la_Ensenanza.pdf

Garbarino, J. y Eckenrode, J., *“Por qué las familias abusan de sus hijos. Enfoque ecológico sobre el maltrato de niños y adolescentes”*, Ediciones Granica, Barcelona, 1999. — disponible para su consulta en: <http://www.psico-system.com/2015/10/por-que-las-familias-abusan-de-sus.html>

Llanos, María Teresa y Sinclair, Caroline, “Terapia de Reparación en Víctimas de Abuso Sexual. Aspectos fundamentales”, *Revista Psykhé*, vol. 10, núm. 2, pp. 53 a 70, disponible en: <http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/view/373>

Pinheiro, Paulo Sérgio, *“Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas”* - Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños - lanzado en Ginebra el 20 de noviembre de 2006. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

Portillo Cárdenas, Remedios, *Tratamiento Psicológico de niños víctimas de abuso sexual*, Málaga, 2005. Artículo electrónico para el equipo de orientación educativa - disponible en <http://www.psiquiatria.com/bibliopsiquis/assetstore/46/84/71/46847162736437825861647552879219026602>

Manual de aplicación del Test de Inteligencia de Weschler para Adultos—WAIS — disponible en: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/33834/1/Escala%20de%20inteligencia%20de%20Wechsler%20para%20adultos-WAIS-IV.pdf>

Manual de aplicación del Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota — disponible para su consulta en: <http://www.psico-system.com/2013/04/inventario-multifasico-de-personalidad.html>

Manual de aplicación del Test de la Figura Humana de Karen Machover — disponible para su consulta en: <https://docs.google.com/document/d/1cE2ELdJ4LMJiONZELm-NFMQxHeSkFPHIQNXarOOcR2D4/edit>

<https://www.scjn.gob.mx/libreria/paginas/protocolos.aspx>

<https://drbronquio.files.wordpress.com/2012/03/tipos-de-familias.ppt>